



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295  
RUC 20201987297



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015- MP/JA

Jaén 24 de Agosto del 2015.

Por Cuanto

El Consejo Municipal de la provincia de Jaén.

**Visto:** en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 16 de julio del 2015, el dictamen N° 007-2015-MPJ/CRDS. Y el Acuerdo de Consejo N°163-2015-CPJ/SO con el voto por mayoría de los Miembros del Consejo Municipal, se aprobó la "Ordenanza Municipal". **QUE NORMA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LUCHA CONTRA EL DENGUE Y FIEBRE CHIKUNGUNYA EN LA PROVINCIA DE JAÉN.**

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de la dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado,

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa entre otros;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972 Establece "Que gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiendo al Consejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 200° de la constitución".

Que, el artículo 9° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización define en el numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales son las normas de Carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna,



Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127 - Inciso 2°

**AUTENTICO**

JAÉN 09 SEP 2015

*[Firma]*  
FEDEABAYO PALAZOS  
FEDATARIO SUPLENTE

El presente documento con copia fiel de su original que he tenido a la vista.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295  
RUC 20201987297



administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".



Que, la Norma Técnica de Salud N°085-MINSA/DIGESA-V .05 aprobada mediante la Resolución Ministerial N°797-2010-MINSA del 14 de Octubre de 2010: "Establece la Implementación de la Vigilancia y Control del Aedes aegypti vector del Dengue en el Territorio Nacional".



Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° numeral 4,5.5 establece que las Municipalidades Distritales en sus funciones específicas compartidas ejerce la función de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, dentro de las Metas del Plan de Incentivos Municipales a la mejora de la gestión y modernización municipal del año 2015, se requiere "Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según porcentajes categorizados por cada Gobierno Local en la cual se deberán priorizar los sectores de mayor riesgo y altos índices aedicos.



Que, el Dengue y Fiebre Chikungunya son problemas de salud pública que afectan la Provincia de Jaén por ello, se hace necesario identificar estrategias adecuadas para contrarrestar estas enfermedades y evitar que personas pierdan la vida o queden con secuelas graves, a través de actividades de información, orientación y educación a la población; siendo preciso insistir en que la participación responsable de la comunidad debe contribuir e eliminar los principales criaderos del vector, ya que están ligados al hábitat del ser humano y son producto de su actividad cotidiana.



En uso de las facultadas conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Magno Consejo de la Municipalidad Provincial de Jaén por unanimidad aprobó la siguiente.



## ORDENANZA QUE NORMA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LUCHA CONTRA EL DENGUE Y FIEBRE CHIKUNGUNYA EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

**Artículo Primero.-** Aprobar la ejecución de actividades de lucha contra el Dengue y Fiebre Chikungunya obran en el Anexo 01 de la presente ordenanza, cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de Jaén a fin de dictar disposiciones, medidas y desarrollar acciones concertadas para apoyar la vigilancia, prevención y control de la propagación del vector Aedes aegypti trasmisor del virus del Dengue y del virus de Chikungunya.



El presente documento con copia fiel de su original que ha sido leído a la vista.

**AUTENTICO**

JAÉN

09 SEP 2015

PEPE FELIX RAMOS PULACIOS  
SECRETARÍA SUPLENTE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295

RUC 20201987297



del *Aedes aegypti* vector del Dengue en el Territorio Nacional", aprobada por Resolución Ministerial N° 797-2010-MINSA del 14 de Octubre del 2010.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA



Única. Concédase el plazo de 60 días calendarios a los cementerios y parques públicos o privados y 30 días calendarios a los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, para que sus propietarios o administradores se adecuen a las disposiciones de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN  
*Walter Hebert Prieto Maitre*  
Walter Hebert Prieto Maitre  
ALCALDE



Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127 Inciso 2°

**AUTENTICO**

JAÉN 09 SEP 2015

El presente documento con copia fiel de su original que ha tenido a la vista

FELIPE FELIX ABANTO PALACIOS  
FEDATARIO SUPLENTE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295

RUC 20201987297



ANEXO 01 DE LA ORDENAZA N° 009.....2015MPJ

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LUCHA CONTRA EL DENGUE Y CHIKUNGUNYA EN LA PROVINCIA DE JAÉN.



## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto dictar disposiciones, medidas y desarrollar acciones concertadas a fin de apoyar la vigilancia, prevención y control de la propagación del vector *Aedes aegypti* trasmisor del virus del Dengue y del virus de fiebre Chikungunya en la Provincia de Jaén. Las acciones que se contemplan en la presente Ordenanza se desarrollarán dentro de la autonomía que nos reconoce la ley y en concordancia con las atribuciones y competencias en materia de Salud y medio ambiente, destinadas a preservar y mejorar la calidad de vida de la población. Esto incluye la implementación de medidas para prevenir el incremento de estas enfermedades, así como de sus repercusiones socioeconómicas, integrando a través de alianzas estratégicas, a los actores sociales en el desarrollo de políticas públicas en materia de salud.



### Artículo 2. DEL ALCANSE

Están sujetas a cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza todas las personas Naturales o Jurídicas de derecho público o privado ubicados en la Provincia de Jaén.



## CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

### Artículo 3. COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad Provincial de Jaén a través de las Unidades Orgánicas competentes actuará en base al Reglamento de Organización y funciones vigente, articulando el trabajo con la Dirección sub Regional de Salud de Jaén.

### Artículo 4. DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR PARTE DE LA SUB REGIÓN DE SALUD.

La Dirección Sub Regional de Salud Jaén está facultada dentro del marco de sus competencias a desarrollar mecanismos necesarios de vigilancia y prevención dirigidas al control del Dengue y fiebre Chikungunya (vector *Aedes aegypti*) dentro de los protocolos establecidos en la Guía de Práctica Clínica para la Atención de Casos de Dengue y fiebre Chikungunya en el Perú aprobado mediante Resolución Ministerial N°087-2011-MINSA del Ministerio de Salud; dentro de su Jurisdicción y las que estimen conveniente en coordinación con la Municipalidad Provincial de Jaén.



El presente documento es copia fiel de su original que he tenido a la vista

**AUTENTICO**

JAÉN 09 SEP 2015

TEL: 076 434295 FAX: 076 434297  
SECRETARÍA GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295

RUC 20201987297



## CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES

### Artículo 5.- DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.

5.1. Los ciudadanos y ciudadanas deberán eliminar los criaderos más comunes del Zancudo (*Aedes aegypti*) como son los objetos y materiales en desuso (inservibles) que acumulen agua (sea producto de la lluvia o no) en sus viviendas, tales como botella vacías baldes en desuso, latas, llantas, cilindros viejos, chapas o tapas de botellas carretillas viejas, cascara de coco entre otros.

5.2. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho y la obligación de denunciar ante la autoridad competente a los vecinos que incumpliera con las obligaciones a razón que ponga en peligro la vida de su familia y vecinos de la comunidad, asimismo informar de algún inmueble que se encuentre cerrado y/o se ignore quien es su propietario y en el cual se presume la existencia de criaderos del vector del Dengue y fiebre Chikungunya.

5.3. Los ciudadanos y ciudadanas deberán permitir el ingreso a sus viviendas al personal de salud contratado por la Dirección Subregional de Salud Jaén y Municipalidad Provincial de Jaén debidamente identificados, para realizar actividades de vigilancia entomológica control larvario y nebulización del *Aedes Aeypti*.



## CAPITULO IV DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL DENGUE Y CHINKUNYA.

### Artículo 6.- DE LA EDUCACIÓN SANITARIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.

La Dirección Sub Regional de Salud Jaén y la Unidad de Gestión Educativa Local diseñara e implementará estrategias educativas dirigidas a la población y comunidad educativa en general orientadas a prevenir la reproducción del zancudo *Aedes Aeypti*. Y propagación del Dengue y fiebre Chikungunya y promoverá la integración de todos los establecimientos de salud, instituciones educativas y privadas a su vez fortalecerán el sistema de vigilancia de búsqueda activa de casos febriles o casos probables de Dengue y fiebre Chinkungunya para determinar la circulación del virus y presencia del brote, así como su referencia oportuna a los establecimientos de salud correspondiente contando con la participación activa de la Municipalidad Provincial de Jaén.



### Artículo 7.- DE LA VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA.

Las visitas, inspecciones, tratamiento focal y educación sobre las medidas de prevención del dengue que realce Dirección Sub Regional de salud contará con la participación de la Municipalidad Provincial de Jaén y Comunidad Organizada a

El presente documento con copia fiel de su original que he tenido a la vista

**AUTENTICO**

JAÉN 09 SEP 2015

FELIX FELIX ABENYO PALACIOS  
REGATARIO SUPLENTE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295

RUC 20201987297



través de los actores sociales: Promotores y Promotores de salud y/o Comunales, Dirigentes o Vecinos.

La Municipalidad Provincial de Jaén a través de la Dirección de Desarrollo Social y las Divisiones a su cargo realizara la evolución de los factores que favorezcan el desarrollo colonización y propagación del *Aedes Aegypti*, coordinado con la Dirección Sub Regional de Salud Jaén acciones a realizar en conjunto, promoviendo la participación activa de la comunidad para levantar información a través de muestreo probabilístico.



## 7.1 CONTROL VECTORIAL EN LA COMUNIDAD.

La Dirección Sub Regional Salud Jaén en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social a través de las Divisiones a su cargo y la participación con otras Direcciones competentes de la Municipalidad Provincial de Jaén y la Sociedad Civil realizarán las siguientes acciones.



7.1.1 Empadronar y capacitar al personal que participará en la vigilancia comunal

7.1.2. Acreditar en coordinación con la Dirección Sub Regional de Salud al personal profesional, técnico y no técnico que evaluará las viviendas, establecimientos públicos o privados agencias de transporte, cementerios, parques y otros espacios.

7.1.3. Coordinar con la Dirección Sub Regional de Salud la eliminación del vector a nivel de larvas o adultos con el uso de productos químicos como larvicidas o adulticidas asimismo eliminar los materiales en desuso (inservibles) y enseñar a realizar el lavado y escobillado de los recipientes y reservorios así como la respectiva educación sanitaria.

7.1.4. Levantar el acta de inspección sanitaria de constatarse la presencia del vector consignando las conclusiones, recomendaciones y el plazo será subsanar las observaciones encontradas por el inspector. Este plazo será de cinco días hábiles. La no subsanación genera la correspondiente sanción.

7.1.5. Se realizara periódicamente, **como máximo cada 3 meses, campañas de recojo de artículos u objetos que sean susceptibles de convertirse en criaderos** de larvas para la propagación del zancudo *Aedes Aegypti*.



## 7.2. CONTROL VECTORIAL EN CEMENTERIOS.

La Sociedad de Beneficencia de Jaén proveerá y supervisara periódicamente, como máximo cada 15 días, al cementerio Señor de Huamantanga el mismo que utilizará arena húmeda en los floreros, jardineras y/o flores artificiales.



## CAPTULO V DE LAS PROHIBICIONES

Este documento es una reproducción de un original que se encuentra en el archivo de la Municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127, Inciso 2°

**AUTENTICO**

JAÉN

09 SEP 2015

El presente documento es una copia fiel de su original que he tenido a la vista

FELIPE FELIX ABANTO PALACIOS  
FE DATARIO SUPLENTE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295

RUC 20201987297



## Artículo 8.- SE PROHIBE:

8.1. Arrojar en espacios públicos todo tipo de residuos o desperdicios, tales como cascara de coco, latas, botellas, recipientes en general, plásticos, neumáticos, chatarra, chapas y tapas de botellas, carretillas y vehículos viejos o cualquier otro tipo de objetos o desperdicios que puedan acumular agua y convertirse en criaderos del zancudo *Aedes Aegypti*.

8.2. La Municipalidad implementara con tachos de basura, en parques, zonas de recreación, Instituciones Educativas, avenidas principales para su recolección y disposición final.

8.3. El **almacenamiento de llantas al aire libre** en establecimientos donde se ejecute el servicio de venta y reparación de los mismos, a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos del zancudo *Aedes Aegypti* trasmisor del dengue, en ese sentido deberán ser cubiertos o almacenados bajo techo.

8.4. Mantener en depósitos los repuestos o auto partes de vehículos, susceptibles de acumular agua que permitan convertirse en criaderos del zancudo.

8.5. **Almacenar botellas vacías**, destapadas y que no se encuentren bajo techo los cuales permiten convertirse en criaderos del zancudo trasmisor de Dengue.

8.6. Mantener piscinas e instalaciones con agua estancada que pueda convertirse en criaderos del zancudo trasmisor del dengue.

8.7. Se prohíbe que en los techos de las viviendas, locales o instalaciones en general sean usados como áreas de almacenamiento de objetos en desuso, en los tubos sanitarios en los techos sobrantes para la construcción de los demás pisos, principalmente aquellas viviendas y establecimientos considerados como puntos críticos según la normativa sanitaria.

8.8. Mantener en los cementerios los floreros con agua estancada que puedan convertirse en criaderos zancudo trasmisor del dengue (*Aedes Aegypti*).

## CAPTULO VI DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.

**Artículo 9.-** la Dirección de Medio Ambiente y sus Divisiones a su cargo, la División de Fiscalización, Policía Municipal y División de Defensa Civil en lo que les compete, en coordinación con las Direcciones Competentes de la Dirección Sub Regional Jaén establecerán las acciones de control de viviendas, cementerios, parques públicos o privados establecimientos comerciales e industriales, con el objetivo de evitar la reproducción del vector trasmisor del Dengue Chikungunya.

## CAPTULO VII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Original depositado en la Municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127- Inciso 2°

**AUTENTICO**

JAÉN 09 SEP 2015

FELIPE BELIZ ABAYO PALACIOS  
DATARIO SUPLENTE

El presente documento constituye una copia fiel de su original que he tenido a la vista





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295  
RUC 20201987297



**Artículo 10.-** La División de Fiscalización y Policía Municipal le compete aplicar las sanciones que correspondan por incurrir en las infracciones establecidas en la presente ordenanza de acuerdo al procedimiento sancionador dispuesto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones.



**Artículo 11.- INICIAR** la acción penal por delito de desobediencia a la autoridad tipificado en el Art. 368° del código penal del título XVIII Delitos Contra la Administración Pública Capítulo I Sección II Violencia y Resistencia a la Autoridad contra las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas que incurran en la conducta infractora señalada en el artículo segundo de la presente ordenanza.



**Artículo 12.- DISPONER** que la Dirección de Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Social y Dirección de Medio Ambiente a través de la Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, en coordinación con la autoridad de salud, con el apoyo del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú verificarán las infracciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal y procederá a aplicar la sanción correspondiente.



**Artículo 13.- SANCIONAR** a la persona natural o jurídica que impida, evite frente, imposibilite, reprima u obstaculice cualquier actividad de vigilancia y/o control que realice el gobierno local en coordinación con la autoridad de salud competente contando para tal efecto con el apoyo de la fuerza pública y que esté encaminada a erradicar y/o controlar focos infecciosos en la jurisdicción que atenten contra la salud y bienestar sanitario de la población; en consecuencia, inclúyase en Reglamento de Aplicación Multas y Sanciones de la Municipalidad Provincial e Jaén las infracciones siguientes:

## ANEXO 02 DE LA ORDENANZA N° 009 2015 -MPJ



### INFRACCIONES Y SANCIONES.

#### Retiro 5% UIT.

Depositar en espacios públicos todo tipo de residuos sólidos, desperdicios tales como cascara de coco, latas, botellas, recipientes en general, plásticos, carretillas viejas, neumáticos, chatarra o cualquier otro tipo de objetos o desperdicios que puedan convertirse en criaderos de sancudos *Aedes Aegypti*.



#### Retiro 3% UIT

Usar recipiente que contengan agua sin desagüe en los cementerios que sean susceptibles de convertirse en criaderos del zancudo *Aedes Aegypti*.

#### Retiro o clausura 5% UIT.

Almacenar neumáticos (llantas) al aire libre en los establecimientos donde se ejecuta el servicio de venta y reparación de mismos, afín de evitar que puedan

Municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127 inciso 2°

**AUTENTICO**

JAÉN 09 SEP 2015

FELIPE FELIX VILLANO PALACIOS  
REGISTRARIO SUPLENTE

El presente documento es una copia fiel de su original que he leído y la visto



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295

RUC 20201987297



Convertirse en criaderos de zancudo *Aedes Aegypti* trasmisor del dengue y fiebre de Chikungunya.

**Retiro o clausura por 10 días 5 % UIT**

Mantener depósitos al aire libre repuestos o auto partes de vehículos, susceptibles de acumular agua y que permitan convertirse en criaderos de zancudo.



Almacenar botellas vacías; que directa o indirectamente acumulen agua y permitan convertirse en criaderos de zancudo.

**20 % UIT y/o denuncia.**

Impedir, evitar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar las labores de erradicación de focos infecciosos que atenten contra la salud de la población.



Impedir, evitar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar las labores de vigilancia y control del vector transmisor del Dengue, fiebre Chikungunya y otras enfermedades metaxénicas.



**Clausura de piscina pública por 15 días 20% UIT.**

Por no mantener herméticamente o adecuadamente tapados y limpios los recipientes o reservorios con agua y/o crear condiciones que favorezcan la proliferación del vector del Dengue y fiebre Chikungunya cuando ya se efectuó un control vectorial con tratamiento sanitario anterior.



Así como hay sanciones para los ciudadanos que incurren en no acatar las disposiciones de medidas y control de la propagación del vector *Aedes Aegypti* trasmisor del virus del Dengue y del virus Chikungunya en la Provincia de Jaén.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
*Walter Hebert Prieto Molire*  
Walter Hebert Prieto Molire  
ALCALDE

Para su entrega en los procedimientos de la Municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127 Inciso 2°

**AUTÉNTICO**

JAÉN 09 SEP 2015

FELIPE FELTRABANTO PALACIOS  
FEODATARIO SUPLENTE

El presente documento con copia fiel de su original que he leído a la vista

